

CONSEJO DE POSGRADO
RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-092

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-017, sesión de 18 de diciembre de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de

receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-2583-M, de 25 de noviembre de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de legalización de matrícula y registro de calificaciones fuera de plazo del señor Campoverde Pineda Alonso Santiago, perteneciente al programa de Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad.

Que, mediante informe por el Coordinador de la Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad, informa la falta de notas de varios maestrantes, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “Acoger el comunicado del Ing. Santiago Quevedo para realizar el registro respectivo de la materia “Control Estadístico de proceso/ 6 Sifma;
- De ser el caso realizar la matriculación respectiva y registro en el sistema.
- Registrar las calificaciones de toda la malla de la MGCP VIII del alumno en mención”.

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso la falta de generación de matrícula en el programa de maestría en Gestión de la calidad y productividad de la promoción VII Sistema Escolástico, del siguiente maestrante;

Recomendación:

- a) “De ser procedente, se solicita al Consejo de Posgrados la autorización para el registro de matrícula del señor Alonso Santiago Campoverde pineda, al programa de Maestría en Gestión de la Calidad y Productividad-Promoción VII sistema escolástico, descrito en la Tabla A, respaldadas ene I informe que remite el Sr. Coordinador del Programa MGCP.
- b) De ser procedente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia 277 del reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica, solicita a Consejo de Posgrados la autorización para El “ Registro de Calificaciones por fuera de plazo”, señor Alonso Santiago Campoverde Pineda, al programa de Maestría en Gestión de la calidad y Productividad-Promoción VII, sistema escolástico, en los módulos descritos en la Tabla B y en la Tabla resumen de calificaciones respaldada por las cartillas entregadas por el señor Coordinador del programa. (Tabla 1ª)”.

Que, en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo

de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado del estudiante previa disposición mediante memorando ESPE-VII-2020-0001-M, el cual se solicita la certificaciones de las cartillas de calificaciones, el informe actualizado de la secretaria académica de Posgrados;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VI-2020-0022-M, el cual se adjunta la información solicitada en el artículo precedente, a fin se continúe con la emisión de la respectiva resolución;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: "(...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)" y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice y/o el registro de matrícula en el programa de maestría en gestión de la Calidad y Productividad de la promoción VII sistema escolástico, del señor maestrante **CAMPOVERDE PINEDA ALONSO SANTIAGO**, y las respectivos registro de notas que se detallan a continuación, promociones VII 2006-2008, IX 2009, XI 2019, descrito de acuerdo a la Tabla 1a adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.



ANEXO AL INFORME DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE POSGRADOS

TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD

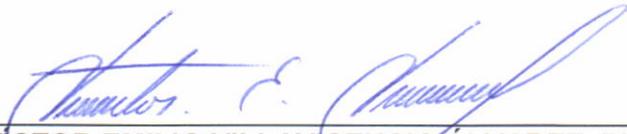
MGCP PROMOCIÓN VII 2006-2008			
No.	MÓDULOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Fundamentos de la Calidad Total y del Liderazgo	8,40	Aprobado
2	Administración Estratégica / Estrategia Competitiva	8,00	Aprobado
3	Gestión de la Calidad Total / TQM	8,57	Aprobado
4	Hoshin Kanri (Administración por Directrices)	8,60	Aprobado
5	Calidad y Desarrollo Humano	9,00	Aprobado
6	Gestión de la Producción	9,40	Aprobado
7	Administración y Reingeniería de Procesos	N/A	Reprobado
8	Técnicas de Aseguramiento (QFD, FMEA, ETC)	9,00	Aprobado
9	Ruta de la Calidad y Herramientas del TQM	9,39	Aprobado
10	Control Estadístico de Procesos / 6 sigma	6,10	Reprobado
11	Sistema de Calidad / (Normas ISO) y Auditoría	8,40	Aprobado
12	Gestión de la Productividad / Proyectos	7,10	Aprobado
13	Optativo - Gerencia de Marketing	9,80	Aprobado
MGCP PROMOCIÓN IX 2009			
No.	MÓDULOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Control Estadístico de Procesos / 6 sigma	10,00	Aprobado
MGCP PROMOCIÓN XI 2010			
1	Administración y Reingeniería de Procesos	8,50	Aprobado

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de diciembre de 2019.


VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO